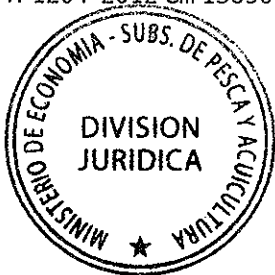


SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza sobreposición con solicitud
IT 1204-2012 C.I. 13890-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 FEB. 2013

R. EX. N° 394

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1204, N° 1214, N° 1272, N° 1304, N° 1305, N° 1324, N° 1434, N° 1435, N° 1436 y N° 1480, todos de 2012, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583 y N° 20.597; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, se informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad, las cuales se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 211101088, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. N° 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N°210101051.
- 2) Solicitud N° 212121014, presentada por Acuícola Punta Arenas Limitada, R.U.T. N° 76.177.705-K, con domicilio en Las Magnolias 55-A, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 211121071 y N° 211121045.
- 3) Solicitud N° 211122066, presentada por Bahía Cameron SPA., R.U.T. N° 76.141.279-5, con domicilio en Camino a Chinquihue kilometro 13,5, Casilla 466, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122307.
- 4) Solicitud N° 210103030, presentada por Hugo Carlos Chavez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Calle Gamboa N° 508, Castro, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 209103090 y 209103091.
- 5) Solicitud N° 211101119, presentada por Ernesto Juvenal Altamirano Guerrero, R.U.T. N° 11.140.667-7, con domicilio en Janequeo N° 1036, Población Bernardo O' Higgins, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 210101118.
- 6) Solicitud N° 211122054, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en sector Cardonal S/N, Lote B, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122057.
- 7) Solicitud N° 211105029, presentada por José Adalio Guineo Nancucheo, R.U.T. N° 5.174.130-7, con domicilio en Pudeto N° 1447, Ancud, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 206105007.
- 8) Solicitud N° 211101128, presentada por José Raúl Sánchez Hernández, R.U.T. N° 6.522.855-6, con domicilio en Río Puelo, Correo Cochamó, Cochamó, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 209101056.
- 9) Solicitud N° 211104033, presentada por Cultivos Marinos Diaguitas SPA, R.U.T. N° 76.115.908-9, con domicilio en Calle Holanda N° 637, Providencia, Santiago, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 205104042, N° 210104014 y N° 210104037.
- 10) Solicitud N° 211101073, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. N° 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 210101048 y 203101302.

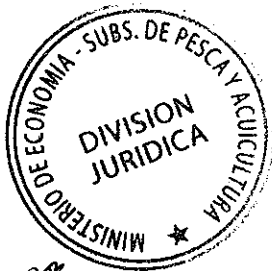
2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



CSB/MGG/ton


MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)